



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,  
DICTAMEN N°

21 MAR 2023  
143

Ref.: E4-2023-1885-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto sobre ratificación del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Mantenimiento en la Provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable -SAFyC, suscripta el día 09 de marzo del año 2023, entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Empresa Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas del Estado (ALTEC S.E.).

//- CALIA DE ESTADO

A la  
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVAN, las presentes actuaciones que fueron remitidas en trece (13) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 2, el que ratifica, en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Mantenimiento en la Provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFyC), suscripto el día 09 de marzo del año 2023, entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Empresa Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas del Estado (ALTEC S.E.), cuyo original firmado digitalmente forma parte integrante como Anexo Único del presente instrumento legal. Además, dispone que el costo del servicio descripto, será abonado conforme el desglose y cronograma establecido en la Cláusula Décima del Contrato que se ratifica; se faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar y suscribir las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias y que fueran menester para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho instrumento legal y se imputa las erogaciones que demande la operatividad y el cumplimiento de la medida a las respectivas partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a la naturaleza del gasto.

Conforme surge de la CLÁUSULA DÉCIMA - COSTO DEL SERVICIO, el servicio de Consultoría y Mantenimiento de Sistemas, tendrá un costo total de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 40.928.448,00), el cual se desglosa de la siguiente manera: X - I DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 2.541.508,00), mensuales, para el primer trimestre, IVA incluido. X - II TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 3.049.810,00), mensuales, para el segundo trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido. X - III TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 3.659.772,00), mensuales, para el tercer trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido. X - IV CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 4.391.726,00), mensuales, para el cuarto trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido.

A e-parte 3, se agrega copia del Decreto Nro. 2345/21, por el cual se ratificó en su oportunidad el Convenio de Cooperación Recíproca, suscripto el 3 de Septiembre de 2021 entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Provincia de Río Negro, el que forma parte integrante del mismo como Anexo I. Además, se ratificó el contrato suscripto el 7 de Septiembre de 2021 entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Empresa Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado (ALTEC), el cual se incorporara como Anexo II a dicho instrumento legal.

A e-parte 5, obra Factibilidad Presupuestaria, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 7, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

**"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia  
en la República Argentina"**

A e-parte 8 y 9, obran intervenciones sin objeciones de las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, respectivamente.

A e-parte 10, se agrega Dictamen N° 00059/23, del Servicio Permanente Jurídico Contable y Gestión Administrativa.

A e-parte 12, obra Dictamen N° 246/23, emitido por Asesoría General de Gobierno.

Analizados los fundamentos expuestos en el Considerando del Anteproyecto adjunto se advierte que la medida propiciada se enmarca en el Convenio de Cooperación Recíproca que fuera suscripto con la Provincia de Río Negro con el objeto de acordar la cesión del uso del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SAFYC) a título gratuito, por parte de la Provincia de Río Negro y que a fin de operativizar el mismo, en su oportunidad se celebró Convenio de Prestación de Servicios -similar al que se ratifica por el presente- con la firma Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado un contrato de prestación de servicios relacionados a la implementación y mantenimiento en la provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFYC). Que, ambos Acuerdos fueron celebrados de conformidad a las competencias asignadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en el artículo 20 inc. 1) de la Ley N° 3108-A, modificada por Ley N° 3333-A y ratificados por el Sr. Gobernador mediante Decreto Nro. 2345/21.

En consecuencia, siendo que mediante anteproyecto de decreto obrante a e-parte 2, se ratifica el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Mantenimiento en la Provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFYC), suscripto en fecha 09 de marzo del corriente año entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la firma ALTEC S.E., a los fines de garantizar la continuidad del servicio que se venía prestando, con una vigencia de doce (12) meses, y cuya iniciación corresponde al día 01 de febrero del corriente año, fecha posterior al vencimiento del Contrato anterior inmediato, ratificado por el Decreto Provincial Nro. 2345/21, se entiende que la medida propiciada, se corresponde con el ejercicio de facultades conferidas por el Art. 141 de la Constitución Provincial y por las Leyes 1092-A, 3108-A y su modificatoria 3333-A.

Por lo que, existiendo factibilidad presupuestaria, habiendo intervenido las instancias de control previos continúese el trámite de la presente.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4671 F0557 10X1  
M. FEDERAL 1086 - F0793  
DNI: 20.096.812